RESOLUCIÓN Nº 396/23

POR LA QUE SE AUTORIZA EL REAJUSTE DE ₲ 3.679.080 (TRES MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHENTA GUARANÍES) DEL CONTRATO Nº 30/21 "*SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EDIFICIO DE LA CAJA*", SUSCRITO CON LA FIRMA PREVENCIÓN S.R.L..----------

VISTO: El Interno UOC N° 23/23 del 17 de julio de 2.023 y l Expediente N° 616/23 del 14 de julio de 2.023, referente al contrato de Servicios de Seguridad y Vigilancia para Edificio de la Caja, suscrito con la firma PREVENCIÓN S.R.L., y----------

CONSIDERANDO: Que por el referido Expediente, la firma PREVENCIÓN S.R.L., solicita el Reajuste de Precios previsto en el Contrato Nº 30/21 de "Servicios de Seguridad y Vigilancia para Edificio de la Caja", en razón del reajuste de los sueldos y jornales mínimo de los trabajadores del sector privado, a partir del 01 de julio de 2.023 (Decreto N° 9.584 del 29 de junio de 2.023);----------

Que por Resolución Nº 671/21 del 01 de noviembre de 2.021, se adjudicó la Licitación por Concurso de Ofertas N° 03/21, para el Servicio de Seguridad y Vigilancia para Edificios de la CAJA, a la firma PREVENCIÓN S.R.L., por la suma de ₲ 493.473.330 (Cuatrocientos noventa y tres millones cuatrocientos setenta y tres mil trescientos treinta guaraníes) IVA incluido, por 18 (dieciocho) meses, Item 1 (C-82) y 24 (veinticuatro) meses, Item 2 (C-1/C-5);----------

Que el Contrato fue ampliado por 3 (tres) meses más, según Resolución N° 236/23 del 9 de mayo de 2.023 del Consejo de Administración;----------

Que el Art. 56° Inc. b) de la Ley 2051/03, establece: "*los proveedores tendrán derecho al reajuste de precios, para compensar las variaciones sustanciales sufridas en la estructura de costos de los contratos, en los términos que fije la Ley, el Reglamento y el Pliego de Bases*";-

Que asimismo, el Art. 61° "Del Reajuste de Precios" de la misma Ley, establece: "*los contratos de adquisición de bienes, de prestación de servicios o de ejecución de obras están sujetos a reajuste de precios, en la medida en que esté previsto en el contrato*";----------

Que en el Contrato N° 30/21, suscrito con la firma PREVENCIÓN S.R.L., en el Numeral CGC 16 de las Condiciones Especiales del Contrato, se establece: "*...La contratante reconocerá el reajuste de precios por el mismo porcentaje de aumento decretado, a partir de la fecha de vigencia de la disposición legal. El ajuste de precios será aplicado a aquella parte del servicio pendiente de ejecución, toda vez que no se halle en incumplimiento de la referente contratación*";----------

Que aplicando la formula prevista en el numeral CGC 16, resulta: Monto Mensual Reajustado ₲ 889.250 (Ochocientos ochenta y nueve mil doscientos cincuenta guaraníes); Período de contrato restante (01/Jul/2023 hasta 21/Ago/23), por el Edificio C-82 y Monto Mensual Reajustado ₲ 2.789.830 (Dos millones setecientos ochenta y nueve mil ochocientos treinta guaraníes);

RESOLUCIÓN Nº 396/23

Período de contrato restante (01/Jul/2023 hasta 21/Ago/23) por los Edificios C-1/C-5, totalizando la suma de ₲ 3.679.080 (Tres millones seiscientos setenta y nueve mil ochenta guaraníes);----------

Que existe disponibilidad presupuestaria en el Rubro 280 "OTROS SERVICIOS EN GENERAL", Objeto del Gasto 282 "SERVICIOS DE VIGILANCIA", para cubrir las erogaciones que deriven de lo dispuesto en la presente Resolución, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 86/23 del 20 de julio de 2.023;----------

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

RESUELVE:

1° Autorizar el reajuste de ₲ 3.679.080 (Tres millones seiscientos setenta y nueve mil ochenta guaraníes) del Contrato N° 30/21 "*Servicios de Seguridad y Vigilancia para Edificio de la Caja*", suscrito con la firma PREVENCIÓN S.R.L., conforme al resultado de la aplicación del numeral CGC 16 de las Condiciones Especiales del Contrato.----------

2° Encargar a la Gerencia General y al Departamento Administrativo, a proseguir con los trámites pertinentes.----------

3° Comunicar y archivar.----------

FDO : Ing. CARLOS MIGUEL DECOUD FERNÁNDEZ
" : Sr. José Agapito Pineda Escobar
" : Ing. Alfredo Osvaldo Argüello Cáceres
" : Lic. Fredy Osmar López Martínez
" : Sr. Rodolfo Ramón Filippini Villalba

ES COPIA

Carlos V. Domínguez A.
Secretaria General